

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO 1.3.9.004-2026
HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E.**

HAROLD ALBERTO SUAREZ CALLE, mayor de edad, vecino y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.625.488 de Santiago de Cali, quien actúa en condición de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL**, entidad descentralizada de índole municipal, transformada mediante Acuerdo No. 08 del 16 de agosto de 1995, emanado del Concejo Municipal de Cali, Valle; según Decreto de nombramiento No. Decreto 4112.010.20.0173 de la Alcaldía Distrital y Acta de posesión N° 0254 del 01 de abril de 2024, actuando en ejercicio de las facultades conferidas por la ley y en especial por Acuerdo N° 1.2.1.095-2025 del 20 de octubre de 2025.

1. Que la Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo principal es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.
2. Que el artículo 2 de la Constitución Nacional, establece que *“son fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*
3. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de ley 100 de 1993, el cual determina que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, es decir, lo contemplado en la ley 80 de 1993 y de manera directa las normas propias del Código Civil y el Código de Comercio.
4. Que se cuenta al interior de la Entidad con un instrumento guía, que sirve de base para la descripción de los principios, las pautas, los procesos y procedimientos que se deben acoger, respetar y seguir en todo proceso de contratación que se adelante en la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel., para efectos de esgrimir y dar cumplimiento a lo dispuesto la ESE San Miguel cuenta con el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo N° 1.2.1.095-2025 del 20 de octubre de 2025.
5. Que dentro del articulado del acuerdo N° 1.2.1.095-2025 del 20 de octubre de 2025 en el capítulo V Adquisiciones simplificadas consagra en el artículo 42 consagra:

ARTICULO 42. CARTA DE AUTORIZACIÓN DE COMPRAS O SERVICIO: La Gerencia de la E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL podrá ordenar directamente mediante Carta de Autorización de Compra o Servicio la adquisición de cualquier bien o servicio cuya cuantía no supere los cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (05) SMMLV, y deberá expresar mínimamente el objeto, valor, fecha y demás aspectos que según el caso considere pertinente. La Carta de autorización será suscrita por el ordenador del gasto o por quien este delegue para tal fin y su reconocimiento y pago se harán previa disponibilidad presupuestal.

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO 1.3.9.004-2026
HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E.**

6. Que el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E. cuenta con el Manual Interno de Contratación adecuado mediante Resolución N° 1.7.1.308-2025 del 20 de noviembre de 2025, en donde se precisó la procedencia de las cartas de autorización como un modo de contratación "AQUISICIONES SIMPLIFICADAS".
7. Que La E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel como entidad descentralizada debe coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, atendiendo que su función primordial como Empresa Social del Estado radica en la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los principios constitucionales que orientan el referido servicio.
8. Que el ministerio de Salud y Protección Social, mediante la resolución No 711 del 24 de abril de 2025 "por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del ministerio de salud y protección social, del rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la salud ley 100 de 1993", asignó recursos a la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel , con el fin de que la entidad, conforme a la redistribución realizada en el 2026 se debe contar con 18 equipos básicos de salud por un tiempo determinado de dos (02) meses y un (1) equipo básico de salud por un tiempo determinado a cinco (5) meses, con el fin de que fortalezca la atención primaria en Salud a través de la conformación y operación de equipos básicos.
9. Que la E.S.E adquirió el compromiso ante el Ministerio de Salud y Protección Social de garantizar el despliegue de equipos interdisciplinarios para la atención de personas, familias y comunidades en el distrito de Santiago de Cali- Valle del Cauca, contribuyendo así a "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutive frente a los desafíos presentes y contingente", de acuerdo con lo establecido en la ley 1751 de 2015.
10. Que el plan de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" el cual propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la atención primaria en salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios permanentes y sistemáticos en el territorio, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.
11. Que los Equipos básicos de Salud (EBS) garantizan el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico, tratamiento y caracterización de estas.
12. Que el servicio de alquiler de software (SaaS) es fundamental porque garantiza el cumplimiento legal de la Resolución 0711 de 2025. Sin esta herramienta, la E.S.E. Hospital San Miguel no podría generar los reportes técnicos y archivos planos requeridos por el Ministerio de Salud (plataforma PISCIS), lo que pondría en riesgo la evidencia de ejecución de los recursos públicos asignados para los Equipos Básicos de Salud (EBS).
13. Que, en el aspecto operativo, el aplicativo permite que los 18 equipos interdisciplinarios realicen la digitalización inmediata de las fichas de caracterización

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO 1.3.9.004-2026
HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E.**

y los Planes de Cuidado Primario en territorio. Al funcionar en la nube con disponibilidad 24/7 y georreferenciación, elimina el uso de papel, reduce errores de digitación y permite un monitoreo en tiempo real de los riesgos en salud de las familias en las comunas 18 y 19.

14. Que, bajo esta modalidad, el Hospital no adquiere el software, sino el derecho de uso temporal del mismo, con plena disponibilidad, soporte técnico incluido y las actualizaciones periódicas. El proveedor conserva la titularidad del código fuente y la infraestructura tecnológica
15. Finalmente, el modelo de arrendamiento asegura la continuidad técnica y seguridad sin que el hospital deba invertir en costosa infraestructura propia. El servicio incluye soporte técnico permanente, actualizaciones normativas automáticas y copias de seguridad diarias, garantizando que la información sensible de la población esté protegida bajo la ley de protección de datos personales y siempre disponible para la toma de decisiones clínicas.

Por lo expuesto anteriormente;

Con el fin de dar cumplimiento a los procesos administrativos y misionales de la **E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL** se genera CARTA DE AUTORIZACIÓN a favor de **LUIS ARMANDO ROA POSSO** identificado con C.C No **16.284.615**, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**.

OBJETO DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL REGISTRO, GESTION Y MONITOREO DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD (EBS) EN EL PROGRAMA ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) DE LA E.S.E HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL “

VALOR ESTIMADO DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN Y FORMA DE PAGO

Para garantizar el correcto desempeño de las actividades administrativas y misionales; el Hospital Geriátrico Y Ancianato San Miguel E.S.E. acatando las disposiciones legales y estatutarias ha estimado el valor de la Carta de Autorización, por la suma **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE**, valor que se encuentra debidamente respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero 00-2026-CDP-189 del 9 de julio de 2026, los cuales se cancelarán al contratista en una única cuota, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista, más la documentación solicitada por la entidad y certificación de cumplimiento de los servicios efectivamente prestados expedida por el supervisor del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN

La Carta de Autorización tiene un término de duración desde su legalización hasta el 9 de agosto de 2026.

OBLIGACIONES

Para el debido cumplimiento del objeto de la presente Carta de Autorización, el contratista se obliga a:

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO 1.3.9.004-2026
HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E.**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Cumplir con el objeto de la presente Carta de autorización.
- 2) Desarrollar la presente Carta de Autorización con el personal idóneo y competente que requiera EL CONTRATANTE para atender las necesidades y requerimientos del servicio contratado.
- 3) Tener al personal designado para la ejecución de esta Carta de Autorización debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente la presente Carta de Autorización para el suministro de combustible.
- 4) Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo si lo tiene.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse;
- 6) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante.
- 7) Informar oportunamente sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso, el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones a su cargo, de acuerdo con la propuesta presentada por el mismo y a lo establecido en esta Carta de Autorización;
- 8) Atender las sugerencias que le realice la Administración de la E.S.E HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, en el sentido de mejorar la calidad de servicio que garantice el éxito de la presente Carta de Autorización;
- 9) Guardar confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera la de la institución.
- 10) Acatar las recomendaciones dadas por la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, de la presente Carta de Autorización e implementar los correctivos a que haya lugar.
- 11) Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Proveer una plataforma web y móvil disponible 24/7 para el registro en línea de todas las actividades de los equipos básicos en salud, garantizando acceso desde cualquier dispositivo con conexión a internet.
2. Garantizar almacenamiento seguro de los datos en la nube, con copias de seguridad automáticas y cifrado de la información, en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 (protección datos personales)
3. Proporcionar soporte técnico permanente (remoto y presencial), para la resolución oportuna de incidencias, con tiempos de respuesta definidos en el acuerdo de nivel de servicio (SLA).
4. Facilitar el proceso de agendamiento de profesionales en salud por territorio, tipo de riesgo y morbilidad, optimizando la gestión de los planes de cuidado primario.
5. Generar reportes automatizados y tableros de mando en tiempo real que permitan a la gerencia monitorear el avance y cumplimiento de las metas establecidas por el ministerio de salud.
6. Garantizar la interoperabilidad del sistema de la plataforma PISCIS y con los sistemas de prestación de servicios de la institución, conforme a los estándares HL7 FHIR y SNOMED CT.

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO 1.3.9.004-2026
HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E.

7. Proveer actualizaciones continuas del software ante cambios normativos, técnicos o institucionales, sin costo adicional para la ESE durante la vigencia del contrato de arrendamiento.
8. Gestionar el riesgo en salud de la población caracterizada mediante alertas automáticas por la Ruta de promoción y mantenimiento en Salud y la clasificación GIRS.
9. Incorporar la codificación NANDA para enfermería y la codificación de actividades del plan de cuidado primario, asegurando el registro estandarizado de intervenciones.
10. Registrar y hacer seguimiento a los procesos de georeferenciación familiar, seguimiento telefónico y complementación del núcleo familiar conforme a los lineamientos técnicos vigentes.
11. Entregar a LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL un backup de la totalidad de la información, datos y registros, recopilados, procesados, gestionados y monitoreados por el software arrendado en el marco del programa de Atención Primaria en Salud (APS) para los Equipos Básicos en Salud (EBS).

ESE HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL: CORREO: ancianatosanmiguel@gmail.com TELEFONO: 3396137 DIRECCIÓN: Carrera 70 No. 2 A-04 - Cali	NOMBRE: LUIS ARMANDO ROA POSSO luisarmandoroaposso@gmail.com TELEFONO: 310-4624395 DIRECCIÓN: Carrera 31 No 44-27 de Palmira- Valle
---	--

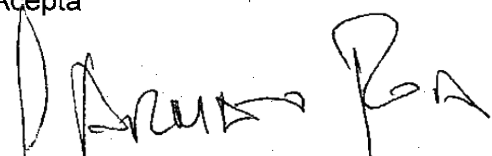
Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los nueve (9) días del mes de Julio del año dos mil Veintiséis (2026).

Atentamente



HAROLD ALBERTO SUAREZ CALLE
Gerente
HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO
SAN MIGUEL E.S.E.

Acepta



LUIS ARMANDO ROA POSSO
C.C. 16.884.615 de Palmira

Elaboró: Dina Isabel Ramirez – Profesional Agremiado- ASOSINDI.
Revisó: Héctor Gerardo Hurtado- Profesional Agremiado- ASOSINDI.

